

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3610 Convocatoria de concurso oposición, para proveer, mediante promoción interna, 3 plazas de Comisario Principal de Policía Local. (Expediente 2026/01303/000121).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de julio de 2026, se aprueba lo siguiente:

Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 3 plazas de Comisario Principal de Policía Local, correspondientes 2 a la OEP parcial de 2024 y 1 a la OEP parcial de 2026, que se regirá por las siguientes

« Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante promoción interna, por concurso-oposición, 3 plazas de COMISARIO PRINCIPAL DE POLICÍA LOCAL, 2 correspondientes a la OEP parcial de 2024 y 1 a la OEP parcial de 2026.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo:	A/A1
Escala:	Admon. Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Denominación:	Comisario Principal de Policía Local
Clase:	Policía Local
Código Catálogo de Puestos: 1628*	Puntos CET: 49

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará integra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario de carrera en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con la categoría de Comisario de la Policía Local y con una antigüedad mínima de dos años en la referida Plaza.

2. Estar en posesión del Título Universitario de Grado o Licenciatura.

3. Estar en posesión del permiso de conducir clases A2 y B o equivalentes.

4. No haber sido sancionado en firme por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones firmes por falta leve en los últimos 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/ficha-categoria/10080> - área "Recursos Humanos", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación.

Estará habilitada la presentación telemática, siendo ésta de carácter obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso de la tasa por participación en procesos selectivos por importe de 12 € o certificado que acredite la exención de la misma.

Se adjuntará el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por importe de 12 €. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se practicarán autoliquidación, realizando el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

El abono de la tasa por "participación en procesos selectivos" deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

No se tendrán en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia referencia a la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia de las listas certificadas de personas admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación que se concede a las personas excluidas y a aquellas que habiendo concurrido a la convocatoria de que se trate, no figuren en la lista de admitidos ni de excluidos. Asimismo se determinará en la citada resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

Cuarta.- Tribunal.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto, estando constituido por funcionarios de Carrera. Contarán con una Presidencia, una Vocal-Secretaría y un número de vocales no inferior a tres.

De conformidad con lo establecido en el Art. 32 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, formará parte del Tribunal, como miembro nato, el Comisario General Jefe del Cuerpo o persona en quien delegue, y como vocal una persona funcionaria de la Administración regional, propuesta por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. Deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas que, a su juicio, se requieran para la selección, que serán nombrados por Decreto.

Los miembros y, en su caso, el personal asesor de los tribunales de selección deberá abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurren las causas previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso
2. Fase de Oposición
3. Curso Selectivo de Formación

B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "U", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado Política Territorial y Función Pública,

según resolución de 28 de julio de 2025, publicada en el Boletín Oficial de Estado n.º 184, de fecha 1 de agosto de 2025.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

El tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las personas aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple o carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al Servicio de Personal, quien resolverá previa audiencia de la persona interesada.

Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de cada una de las pruebas en llamamiento único y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

C. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El tribunal valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias:

1.- Por antigüedad, distinta de la exigida como requisito, por año completo de servicio y valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, no inferiores a un mes, en cada una de las plazas, hasta un máximo de 4,00 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el Ayuntamiento de Murcia, a razón de 0,35 puntos por año completo de servicio como Oficial/Comisario de Policía Local, 0,25 puntos por año completo como Sargento/Inspector de Policía Local, 0,20 puntos por año completo como Cabo/Subinspector de Policía Local y 0,10 puntos por año completo como Agente de Policía Local.

b) En cualquier otra administración local, a razón de 0,30 puntos por año completo de servicio como Oficial/Comisario de Policía Local, 0,20 puntos por año completo de servicio como Sargento/Inspector de Policía Local, 0,10 puntos por año completo de servicio como Cabo/Subinspector de Policía Local y 0,05 puntos por año completo de servicio como Agente de Policía Local.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual o nivel superior, sin acumular unas a otras, hasta 1,50 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por organismos públicos, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, hasta un máximo de 0,50 puntos por curso. Los cursos que excedan de 100 horas de

formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones del puesto convocado, según la valoración expresada anteriormente.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 2,00 puntos.

4.- Por la obtención de méritos, premios y recompensas, valorándose de la siguiente forma y hasta un máximo de 0,25 puntos.

- Por felicitación privada: 0,05 puntos.
- Por felicitación pública: 0,075 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco: 0,175 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo: 0,20 puntos.
- Medalla al Mérito Policial en modalidad de plata: 0,225 puntos.
- Medalla al Mérito Policial en modalidad de oro: 0,25 puntos.

5.-Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento u otros méritos, hasta un máximo de 0,25 puntos.

1. FASE DE OPOSICIÓN.

PRIMER EJERCICIO

Pruebas de personalidad y entrevista personal:

Se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Comisario Principal de la Policía Local. Asimismo, tendrá por objeto descartar la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos o de la personalidad. Se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, sentido de la disciplina y autoridad, control adecuado de la impulsividad, Integridad y honestidad, habilidades interpersonales, cualidades profesionales y aptitud de mando.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas con el asesoramiento de, al menos, una persona Licenciada en Psicología, que las preparará y evaluará.

Los resultados obtenidos en estas pruebas serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

Antes del inicio del ejercicio el Tribunal publicará, con la suficiente antelación, los criterios que se establezcan para la corrección de las pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad, así como la duración de las mismas.

El ejercicio se calificará de apto o no apto.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en desarrollar, un supuesto práctico o proyecto profesional relacionado con las funciones del cargo y/o temario que se adjunta como Anexo a esta convocatoria, que será propuesto por el Tribunal y realizado por escrito, siendo posteriormente defendido oralmente ante el citado órgano por las personas aspirantes.

Este ejercicio relacionado con la actividad policial, será elaborado ante el Tribunal y presentado por escrito ante el mismo e irá dirigido a comprobar que la persona aspirante reúne los conocimientos adecuados para desempeñar las funciones propias de la categoría de Comisario Principal y desarrollar las

habilidades inherentes a dicha categoría, disponiendo para ello de un tiempo máximo de cuatro horas.

Para la elaboración del ejercicio las personas aspirantes podrán contar con toda la documentación necesaria para su realización (textos legales, compilaciones de textos, comentarios de texto y otros estudios), no admitiéndose ningún tipo de soporte electrónico a dichos efectos.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección atendiendo a la prueba realizada, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar esta segunda prueba.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55%), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15%), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15%) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15%).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración de la prueba/ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Murcia la ficha de valoración de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

1. El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

2. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la fase de oposición será de 10 puntos.

3. En el acta/s de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación.

4. La puntuación se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

5. En el plazo de dos días hábiles a contar desde la celebración del ejercicio las personas aspirantes podrán formular alegaciones, así como cualquier otra

petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

6. Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

E. CALIFICACIÓN.

El primer ejercicio cuya calificación será de "Apto/a" o "No apto/a" y el segundo ejercicio será calificado de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos para continuar en el proceso selectivo.

Con la suma de la puntuación individualizada obtenida en la fase oposición y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de las personas aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal publicará, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma al titular de la Concejalía Delegada del área de Personal al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de éste órgano, el nombramiento correspondiente.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá teniendo en cuenta:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Si continuara el empate, por la mayor puntuación en el primer apartado de la fase de concurso.
- c) Si persiste el empate por la mayor puntuación en la fase de concurso.
- d) Si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por cuyo apellido empiece por la letra "U", resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados.

F. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el conjunto de la fase oposición y méritos, deberán superar un Curso Selectivo de Formación que a tal efecto convoque la Escuela de Formación de Policías Locales de la Región de Murcia.

El tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados para la realización de dicho curso. No pudiendo contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante del curso de formación superior a cinco puntos, sumando a la misma las obtenidas en la fase oposición y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, estableciendo su orden de prelación.

Terminada dicha calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los

artículos 112 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en un plazo de diez días hábiles los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptimo.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

Octava.- Vinculación de las bases y recursos.

A. Vinculación.

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. Recursos.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso

Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y

Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

- Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Murcia, a 9 de julio de 2026.—La Alcaldesa, P.D., la Directora Accidental de la Oficina de Gobierno Municipal, M.^ª Isabel Fernández Guerras (Decreto de Alcaldía 25/05/2026).

ANEXO**TEMARIO**

Tema 1.- Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas y Régimen disciplinario.

Tema 2.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales.

Tema 3.- El Ayuntamiento de Murcia (I). Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia.

Tema 4.- El Ayuntamiento de Murcia (II). Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Murcia.

Tema 5.- El Ayuntamiento de Murcia (III). Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos.

Tema 6.- El Ayuntamiento de Murcia (IV). Acuerdo de las Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Murcia. Especial referencia al Anexo V (Policía Local).

Tema 7.- Fuentes del derecho. El Principio de Legalidad. La jerarquía normativa.

Tema 8.- Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Tema 9.- Estudio de las peculiaridades de la circulación urbana en la normativa de seguridad vial. Problemática del tráfico en el municipio de Murcia.

Tema 10.- La Policía. Concepto y Funciones. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

Tema 11.- La imagen de la Policía Local. Atención y relaciones con el ciudadano.

Tema 12.- Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 13.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local. Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- Ley, 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Decreto Ley 2/2021, de 19 de mayo, que modifica la Ley 6/2019 y de la normativa de desarrollo.

Tema 15.- La Policía Judicial. Concepto y funciones. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 16.- Habeas Corpus. Asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

Tema 17.- El Atestado policial. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales.

Tema 18.- La inspección ocular. El cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 19.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 20.- La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Derechos de

las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Tutela Penal. Medidas Judiciales de protección y seguridad de las víctimas.

Tema 21.- La Policía Local como Cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario de la Policía Local. Las infracciones disciplinarias.

Tema 22.- Protección de autoridades y edificios públicos. El derecho de reunión y la seguridad en las manifestaciones.

Tema 23.- Establecimientos y espectáculos públicos. Normativa aplicable. Intervención de la Policía Local.

Tema 24.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y su Reglamento de Ejecución, Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio.

Tema 25.- El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

Tema 26.- Principios de disciplina efectiva. La responsabilidad del mando. Tipos de órdenes: Orden terminante, tipo solicitud, orden sugerida, orden escrita, orden verbal, petición de voluntarios. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior. Funciones de apoyo y asesoramiento.

Tema 27.- La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.

Tema 28.- Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo, Real Decreto 596/1999, de 16 de abril. Utilización de las videocámaras de vigilancia. Cámaras fijas y móviles. Autorizaciones. Aspectos procedimentales. Conservación de grabaciones y derechos de los interesados.

Tema 29.- Técnicas de control de gestión. Indicadores. El control como herramienta en el seguimiento de proyectos.

Tema 30.- Técnicas directivas. Planificación y programas de actuación. Organizaciones. Tipología. Organigramas. Los cambios organizacionales. La resistencia al cambio.

Tema 31.- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada: Título III. Régimen de la licencia y la Declaración Responsable de actividades.

Tema 32.- Sistemas policiales en Europa y EEUU. Sistema anglosajón y continental. Análisis de la policía del futuro.

Tema 33.- El sistema de información al ciudadano en el Ayuntamiento de Murcia. Sistema de sugerencias y reclamaciones. Cartas de servicios. La protección de datos de carácter personal.

Tema 34.- Conceptos y perspectivas de las organizaciones. La organización: definiciones. La Organización como sistema cerrado y abierto. Resumen de teorías y conceptos.

Tema 35.- La dirección de las organizaciones públicas. Análisis de la función directiva. Relaciones entre política y administración pública. Los directivos públicos. La comunicación humana: tipología, canales de comunicación.

Tema 36.- El papel estratégico de los recursos humanos. La gestión de los recursos humanos y la motivación de las personas. La evaluación del desempeño. El impacto de las nuevas tecnologías en la gestión de los recursos humanos.

Tema 37.- La dirección por objetivos: concepto, gestión por procesos y la determinación de los objetivos. Evaluación de resultados y el modelo de calidad y excelencia de los servicios (EFQM).

Tema 38.- Teoría de la organización. Evolución. Los conceptos tradicionales de organización y administración. La contribución de las ciencias del comportamiento y de la administración. El enfoque actual: Concepto de sistemas y contingencias.

Tema 39.- La estructura de las organizaciones (I): Las partes fundamentales. El ápice estratégico. La tecno estructura, el staff de apoyo, la línea media y el núcleo de operaciones. La organización como sistema de flujos: De autoridad, de material de trabajo, de información y de procesos de decisión.

Tema 40.- La estructura de la organización (II): Configuraciones estructurales. Estructura simple; burocracia maquinal; burocracia profesional; forma divisional y adhocracia.

Tema 41.- La planificación estratégica. Concepto y características esenciales. Sus técnicas. Su aplicación a los gobiernos locales.

Tema 42.- La gestión de recursos humanos. Grupo, liderazgo, motivación, cultura administrativa, comunicación e interrelación. La nueva gerencia pública.

Tema 43.- La planificación de recursos humanos: Instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

*En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa se exigirá, en todo caso al aspirante, el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de la prueba.